



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

El Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires se dirige al Poder Ejecutivo, para que a través del organismo pertinente, se sirva informar los siguientes aspectos relacionados con el funcionamiento de los servicios de seguridad privada habilitados:

- 1) Indique la cantidad de empresas de seguridad privadas que han sido autorizadas por el Ministerio de Seguridad indicando nombre, cantidad de personas que trabajan en las mismas y equipamiento habilitado
- 2) Indique la cantidad de empresas de seguridad privadas que han sido habilitadas en lo que va del período de vigencia del Decreto 220/14 que declara la Emergencia en Seguridad Pública en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires.
- 3) Indique los nombres, cantidad de personas que prestan servicios y el equipamiento autorizado a las empresas habilitadas en lo que va del período de vigencia del Decreto 220/14.
- 4) Informe los fundamentos por los que existen habilitaciones que no cuentan con el recaudo exigido por el art. 8vo inciso 2do. de la Ley 12.297 que exige que los empresarios y los agentes no se encuentran beneficiados por la leyes de Obediencia Debida y Punto Final. En su caso especifique las firmas habilitadas.
- 5) Informe cual han sido los motivos por los que la Secretaría de Derechos Humanos no ha comunicado los requerimientos efectuados para el cumplimiento del requisito legal exigido por el art. 8vo inciso 2do. de la Ley 12.297
- 6) Informe cual ha sido la previsión tomada por el Ministerio de Seguridad respecto de la responsabilidad de la Provincia de Buenos Aires y de sus funcionarios por hechos que puedan recaer bajo su órbita funcional al emitir habilitaciones que no cuentan con el requisito legal
- 7) Informe todo otro dato de interés respecto del funcionamiento de las agencias de seguridad privada en el marco de lo normado por el artículo 9 del Decreto 220/14.

[Firma manuscrita]



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS: En reiteradas oportunidades hemos señalado que la inseguridad no era una sensación y sugerido la necesidad de la declaración de emergencia en la seguridad pública que si bien entendíamos que debía ser por medio de una Ley emanada de la Legislatura Provincial, fue decisión del Poder Ejecutivo hacerla por medio del Decreto 220/14.

El Decreto 220/14 en su ARTÍCULO 9º dice: Disponer que en el marco del presente Decreto, y de conformidad con las previsiones de la Ley Nº 12.297, las empresas prestadoras de servicios de seguridad y su personal realizarán sus tareas en carácter de auxiliares de las fuerzas de seguridad pública y tendrán la obligación de comunicar en forma inmediata a las fuerzas policiales toda situación que implique un riesgo para la integridad física de las personas y los bienes. A tal efecto el Ministerio de Seguridad adoptará las medidas tendientes a la implementación de un sistema de alerta geo referenciado.

Ahora bien, ha trascendido que desde la emergencia decretada el Ministerio de Seguridad ha habilitado cerca de unas cincuenta Agencias de Seguridad que no cumplen con los recaudos legales establecidos en la Ley que las rige. Esto es el art. 8 inciso 2 de la Ley 12.297 que en el CAPITULO III que regula sobre INHABILITACIONES E INCOMPATIBILIDADES que dice: "No podrán desempeñarse en el ámbito de la seguridad privada, las siguientes personas: 2) Quienes se beneficiaron con las Leyes 23.492 ó 23.521 e indultados por hechos que constituyan violación a los derechos humanos....".

Para el cumplimiento del requisito descripto, la Secretaría de Derechos Humanos bonaerense es el encargado en emitir la constancia que dichas personas no se encuentran beneficiados por las Leyes 23.492 ó 23.521 e indultados por hechos que constituyan violación a los derechos humanos, pero dicho requisito ha sido omitido.

Asimismo es dable advertir que la declaración de emergencia en ningún aspecto releva al Ministerio de Seguridad del cumplimiento de las mandas legales y menos aún judiciales. El Informe de la Comisión Provincial por la Memoria da cuenta que "... se consolida el esquema de delegación territorial y automatización de la policía bonaerense, lo que no hace mas **que habilitar el incremento de la violencia estatal...**". También refiere al alojamiento de detenidos en sector de calabozos clausurados por resolución judicial y/o por resolución del Ministerio de Seguridad 3340/11. El presente informe permitirá determinar si existe en el marco de la emergencia otra trasgresión a las normas y resoluciones judiciales vigentes.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Con la finalidad de determinar cual ha sido el fundamento de dicha omisión, las empresas y agentes de seguridad privada involucrados y el equipamiento que ha sido autorizado es que se esgrime este pedido de informes.

Por las razones expuesta solicito a mis colegas legisladores que me acompañen con su voto en el presente proyecto.-

SEBASTIÁN J. MARINI
Senador
Provincia de Buenos Aires